

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinte (2020)*.

Ref. Rad. Expropiación 2014-00123

Previamente a continuar con el trámite del proceso, se pone en conocimiento de las partes el memorial allegado por la abogada Sonia Esther Osorio Vesga.

De otra parte, se le requiere a la parte actora para que indique si ha realizado con el extremo demandado negociación directa, en caso positivo, arrime las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a33887bff064eba8618caef2c7bea7ed44529549de9da7ea86c532558
bafaa2**

Documento generado en 21/10/2020 03:36:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil (2020)*

Ref. Rad: Verbal 2017-0007

Teniendo en cuenta lo peticionado por la apoderada de la parte actora, ha de decirse que este despacho una vez recibió la respectiva autorización por parte de la Rama Judicial para el registro de las firmas tanto de Juez como de Secretaria, se procedió al trámite respectivo ante el Banco Agrario de Colombia; en consecuencia, se encuentra realizando todas las gestiones necesarias tendientes a la pronta entrega de los dineros depositados a favor de los aquí demandantes, ya que en días pasados se iniciaron los trámites pertinentes para expedir las órdenes de pago ante el Banco Agrario, sin embargo y como este despacho lo puso en conocimiento de las partes, las cuentas allegadas para las transferencias no fueron aceptadas por la respectiva entidad financiera.

De otra parte y como quiera que los señores José Francisco Gómez Cancino, Juan Sebastián Gómez Leño y María Esperanza Leño Luque, allegaron certificaciones de las cuentas de ahorros que abrieron en el Banco Agrario a fin de que los dineros que a ellos les corresponden sean transferidos a dichas cuentas, tal documental agréguese a los autos y por secretaría ténganse en cuenta en el momento de realizar las órdenes de pago dispuestas en este proceso.

Téngase presente que la secretaría generó la orden de pago ante el Banco Agrario para que los dineros correspondientes al señor José Francisco Gómez Cancino fueran depositados en la cuenta de ahorros que inicialmente aquel informó, por tanto se hace imperiosa la anulación de tal orden, en consecuencia se deberá solicitar al Banco Agrario, se informe a este estrado judicial el trámite a seguir ante tal circunstancia, y así expedir una nueva orden para que los dineros a entregar sean depositados en la cuenta del Banco Agrario que el actor allegó posteriormente.

Ejecutoriada esta providencia, procédase a realizar las respectivas órdenes de pago de los dineros a que haya lugar, a los demandantes.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA
HOY, _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f0b8c4fe35d8aa8e9e645aaa32760510e5378a370da869601132a4cbb
f4560d**

Documento generado en 21/10/2020 03:36:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**